



SFI - Sistema Financiero Integrado
Módulo de Contratos

UNISALUD
SEDE PALMIRA
UNISALUD PALMIRA

Nit: 899999063-3

ORDEN CONTRACTUAL DE SERVICIOS

Vigencia 2023

Reporte: CTUNCTOC
V.1006
VICTOR ALFONSO VILLAQUIRA
Página 1 de 8
24/02/2023 11:59:54

OSE No. 2

FECHA 21/01/2023
CONTRATISTA FUNDACION VALLE DEL LILI
NIT/C.C. 890324177
DIRECCIÓN CR 98 18 49
TELÉFONO 3319090

OBJETO GENERAL PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE ALTA COMPLEJIDAD; SEGÚN CERTIFICADO DE HABILITACIÓN Y CUBIERTOS POR EL PLAN OBLIGATORIO DE SALUD, EL PLAN DE BENEFICIOS DE UNISALUD, Y OTROS SERVICIOS DE SALUD AUTORIZADOS PARA LOS AFILIADOS DE LA UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD "UNISALUD" DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y DE CONVENIOS SUSCRITOS CON UNIVERSIDADES PÚBLICAS CUANDO HAYA LUGAR.

# Item	Detalle Elementos	Exc.Iva	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA	<input type="checkbox"/>	GENERIC	1.00	750,000,000	750,000,000
					Total Elementos	750,000,000
					Valor Total	750,000,000

ANEXOS SOLICITUD DE ORDEN CONTRACTUAL N.1.013.P.0163-2023 DEL 21 DE ENERO DE 2023, CDP 29 DEL 13 DE ENERO DE 2023, CARTA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, CERTIFICADO DE REPRESENTACIÓN LEGAL, FOTOCOPIA CÉDULA REPRESENTANTE LEGAL, RUT, CERTIFICADO DE APORTES A SALUD Y PARAFISCALES, CERTIFICADO DE HABILITACIÓN, PROTOCOLO DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO, ENTRE OTROS.

VALOR SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE *** (\$750,000,000) , .

INTERVENTOR DEL CASTILLO VILLANUEVA VICTORIA ESPERANZA - 38943349

CLÁUSULAS

IDENTIFICACION DE LAS PARTES

CONTRATANTE: CLAUDIA PATRICIA GÁLVEZ SUAREZ IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 31.410.247 EXPEDIDA EN CARTAGO (VALLE) ", EN SU CALIDAD DE JEFE DE DIVISIÓN DE UNISALUD SEDE PALMIRA, CARGO PARA EL CUAL FUE NOMBRADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO N°934 DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2022, ESTÁ FACULTADA PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN NOMBRE DE LA UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD " UNISALUD" DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, ENTE UNIVERSITARIO AUTÓNOMO DEL ORDEN NACIONAL, CON RÉGIMEN ESPECIAL Y CON PERSONERÍA JURÍDICA RECONOCIDA MEDIANTE DECRETO 1210 DEL 28 DE JUNIO DE 1993 EXPEDIDO POR EL GOBIERNO NACIONAL, NIT 899.999.063-3.

CONTRATISTA: ALVARO QUINTERO CASTAÑO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA N°10.250.125 EXPEDIDA EN MANIZALES (CALDAS), QUIEN ACTUA EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DE LA FUNDACION VALLE DEL LILI, ENTIDAD CONSTITUIDA POR MEDIO DE RESOLUCION N°006337 DE FECHA 21 DE JUNIO DE 1983, EL MINISTERIO DE SALUD RECONOCIO PERSONERIA JURIDICA A LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO, FUNDACION VALLE DEL LILI Y CON NIT:890.324.177 - 5.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA MANIFIESTA EXPRESAMENTE A LA UNIVERSIDAD QUE NO ESTÁ INCURSO EN NINGUNA CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CONTENIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA NI EN LA LEY, Y QUE SERÁN DE SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD LAS CONSECUENCIAS QUE SE DERIVEN DE LAS ANTECEDENTES O SOBREVINIENTES.

PLAZO

EL PLAZO DURANTE EL CUAL SE EJECUTARÁ ESTA ORDEN CONTRACTUAL SERÁ CONTADO A PARTIR DEL PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

FORMA DE PAGO

LA UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE PALMIRA PAGARÁ AL CONTRATISTA EL VALOR PACTADO EN LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, MEDIANTE MODALIDAD DE PAGO RETROSPECTIVA (EVENTO), DE ACUERDO A LAS TARIFAS NEGOCIADAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD HABILITADOS, ACORDADAS Y CONTENIDAS EN LA PROPUESTA QUE FORMA PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL. EL CONTRATISTA RADICARÁ LAS CUENTAS JUNTO CON RIPS, DEMÁS SOPORTES DEFINIDOS EN EL PROCEDIMIENTO DE AUDITORÍA DE CUENTAS MÉDICAS DE UNISALUD Y LA CERTIFICACIÓN EN LA QUE CONSTE QUE EL CONTRATISTA SE ENCUENTRA AL DÍA EN EL PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 789 DE 2002 Y LAS NORMAS QUE LA MODIFIQUE, ADICIONEN O SUSTITUYAN, EN DISCO COMPACTO (CD), O EN MEDIO ELECTRÓNICO E IMPRESAS, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 22 DÍAS POSTERIORES A LA GENERACIÓN DE LA FACTURA.

LOS REGISTROS INDIVIDUALES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD RIPS, SON SOPORTES OBLIGATORIOS PARA LA PRESENTACIÓN Y PAGO DE LAS FACTURAS, LOS CUALES SERÁN VALIDADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.

PARÁGRAFO 1. LA UNIVERSIDAD - UNISALUD PAGARÁ LOS VALORES QUE NO SEAN OBJETO DE GLOSA DE LA FACTURACIÓN RADICADA OPORTUNAMENTE POR EL CONTRATISTA, DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU RADICACIÓN, CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR EL SUPERVISOR. EL SALDO, ESTO ES, LOS VALORES OBJETO DE GLOSA, SE PAGARÁN UNA VEZ CULMINE EL TRÁMITE DEFINIDO EN EL PROCEDIMIENTO DE AUDITORÍA DE CUENTAS MÉDICAS DE UNISALUD.

PARÁGRAFO 2. EL TRÁMITE DE GLOSAS SERÁ EL SIGUIENTE: LA UNIVERSIDAD- UNISALUD, DENTRO DE LOS VEINTE (20) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CON TODOS SUS SOPORTES, FORMULARÁ Y COMUNICARÁ AL CONTRATISTA LAS GLOSAS A CADA FACTURA.

UNA VEZ FORMULADAS LAS GLOSAS A UNA FACTURA NO SE PODRÁN FORMULAR NUEVAS GLOSAS A LA MISMA FACTURA, SALVO LAS QUE SURJAN DE HECHOS NUEVOS DETECTADOS EN LA RESPUESTA DADA A LA GLOSA INICIAL.

ORDEN CONTRACTUAL DE SERVICIOS

Vigencia 2023

FECHA 21/01/2023
CONTRATISTA FUNDACION VALLE DEL LILI
NIT/C.C. 890324177
DIRECCIÓN CR 98 18 49
TELÉFONO 3319090

OSE No. 2

FORMA DE PAGO

EL CONTRATISTA DEBERÁ DAR RESPUESTA A LAS GLOSAS PRESENTADAS POR LA UNIVERSIDAD-UNISALUD, DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN, INDICANDO SU ACEPTACIÓN O JUSTIFICANDO LA NO ACEPTACIÓN. LA UNIVERSIDAD UNISALUD, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA RESPUESTA, DECIDIRÁ SI LEVANTA TOTAL O PARCIALMENTE LAS GLOSAS O LAS DEJA COMO DEFINITIVAS. SI CUMPLIDOS LOS QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, EL CONTRATISTA CONSIDERA QUE LA GLOSA ES SUBSANABLE, TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE SIETE (7) DÍAS HÁBILES PARA SUBSANAR LA CAUSA DE LAS GLOSAS NO LEVANTADAS Y ENVIAR LAS FACTURAS NUEVAMENTE A LA UNIVERSIDAD-UNISALUD. LOS VALORES POR LAS GLOSAS LEVANTADAS TOTAL O PARCIALMENTE DEBERÁN SER CANCELADOS DENTRO DEL MISMO PLAZO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, A SU LEVANTAMIENTO, INFORMANDO AL CONTRATISTA LA JUSTIFICACIÓN DE LAS GLOSAS O SU PROPORCIÓN, QUE NO FUERON LEVANTADAS. UNA VEZ VENCIDOS LOS TÉRMINOS, Y EN EL CASO DE QUE PERSISTA EL DESACUERDO SE ACUDIRÁ A LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, BIEN SEA EN USO DE LA FACULTAD DE CONCILIACIÓN O JURISDICCIONAL A ELECCIÓN DEL CONTRATISTA, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR LA LEY.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. ATENDER A LOS USUARIOS DEBIDAMENTE ACREDITADOS POR LA UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE PALMIRA, EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL, CON PERSONAL DE SALUD IDÓNEO Y DEBIDAMENTE AUTORIZADO PARA EJERCER LAS ACTIVIDADES DE SALUD, POR PARTE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE.
2. PRESTAR LOS SERVICIOS DE SALUD CONTENIDOS EN LA RESOLUCIÓN NO. 2808 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2022 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL POR LA CUAL SE ACTUALIZAN LOS SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD, EN EL PLAN DE BENEFICIOS DE UNISALUD Y LOS DEMÁS SERVICIOS DISPONIBLES POR EL CONTRATISTA, EN CONCORDANCIA CON LA AUTORIZACIÓN Y REMISIÓN QUE EFECTÚE UNISALUD.
3. PRESTAR LOS SERVICIOS DE SALUD CONTRATADOS, OBSERVANDO TODAS LAS NORMAS LEGALES Y DE ÉTICA, AL IGUAL QUE LOS PARÁMETROS DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD Y DE MEJORAMIENTO CONTINUO DEL SERVICIO, SEGÚN DECRETO 780 DE 2016 Y LA NORMATIVA QUE LA MODIFIQUE, ADICIONE O DEROGUE.
4. REALIZAR EXÁMENES, ESTUDIOS Y PROCEDIMIENTOS CLÍNICOS DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CARÁCTER HOSPITALARIO Y AMBULATORIO.
5. LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR LOS ESTUDIANTES DE PROGRAMAS ACADÉMICOS DE PREGRADO QUE REQUIERAN SER REGISTRADAS EN LA HISTORIA CLÍNICA DEL PACIENTE U OTROS REGISTROS, DEBERÁN SER CONSIGNADAS POR EL PROFESIONAL RESPONSABLE Y RESPALDADAS CON SU FIRMA, NOMBRE Y REGISTRO PROFESIONAL (DECRETO 780 DE 2016, ARTÍCULO 2.7.1.1.10. PARÁGRAFO 3).
6. APLICAR LAS GUÍAS, PROTOCOLOS, RUTAS Y O LINEAMIENTOS DE ATENCIÓN ADOPTADAS POR PARTE DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y DEMÁS ENTES REGULADORES Y DE CONTROL, EN SU DEFECTO, LAS INSTITUCIONALES, PARA CADA UNA DE LAS PATOLOGÍAS DE LOS PACIENTES REMITIDOS, FACILITANDO LA CONSULTA DE ESTAS GUÍAS MEDIANTE SU ENTREGA O ACCESO VÍA WEB, EN MEDIO FÍSICO O PERMITIENDO LA CONSULTA DE LAS MISMAS DIRECTAMENTE EN LA IPS Y COMUNICANDO OPORTUNAMENTE LAS MODIFICACIONES QUE SE HAGAN A LAS MISMAS.
7. FORMULAR LOS MEDICAMENTOS EN DENOMINACIÓN COMÚN INTERNACIONAL EN CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS APLICABLES, EN ESPECIAL EL ARTÍCULO 36 DE LA RESOLUCIÓN NO. 2808 DE 2022 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y LA NORMATIVA QUE LA MODIFIQUE, ADICIONE O DEROGUE.
8. UTILIZAR Y SUMINISTRAR MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DISPOSITIVOS QUE CUENTEN CON EL REGISTRO INVIMA Y DE BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA (BPM) COMO PRUEBA DE CALIDAD DE LOS MISMOS, LOS CUALES DEBERÁN SER FORMULADOS EN LOS TÉRMINOS DE LA RESOLUCIÓN NO. 2808 DE 2022 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y LA NORMATIVA QUE LA MODIFIQUE, ADICIONE O DEROGUE.
9. PRESENTAR LA SOLICITUD DE SERVICIOS REQUERIDOS PARA EL MANEJO DEL PACIENTE, LA CUAL DEBE CONTENER LOS SIGUIENTES DATOS: IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE, DIAGNÓSTICO, DATOS CLÍNICOS Y CUPS DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS, ACORDE CON LOS ANEXOS TÉCNICOS DE LA RESOLUCIÓN NO. 3047 DEL 2008 DEL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, MODIFICADA PARCIALMENTE POR LA RESOLUCIÓN NO. 4331 DE 2012, LA RESOLUCIÓN NO. 5596 DE 2015, LA RESOLUCIÓN NO. 3495 DE 2019 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN NO. 537 DEL 31 DE MARZO DE 2020 Y LA RESOLUCIÓN NO. 2808 DE 2022 TODAS DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y LA NORMATIVA QUE LA MODIFIQUE, ADICIONE O DEROGUE.
10. TRAMITAR LA CONTRARREFERENCIA EN EL ACTO DE LA CONSULTA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN NO. 3047 DE 2008 MODIFICADA PARCIALMENTE POR LA RESOLUCIÓN NO. 4331 DE 2012 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, EL DECRETO 780 DE 2016 Y LA NORMATIVIDAD QUE LO MODIFIQUE, ADICIONE O DEROGUE.
11. AGOTAR EL PROCEDIMIENTO DEFINIDO POR UNISALUD SEDE PALMIRA PARA LAS SOLICITUDES DE SERVICIOS DE SALUD NO INCLUIDOS EN EL PLAN DE BENEFICIOS EN SALUD ANTE EL COMITÉ TÉCNICO CIENTÍFICO.
12. DISPONER DE UN PROCESO DE ATENCIÓN QUE INCLUYA LOS MECANISMOS DE ACCESO Y UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL HORARIO DE PRESTACIÓN, SISTEMAS DE ATENCIÓN AL USUARIO QUE SE AJUSTEN A LA POLÍTICA, AL MODELO DE ATENCIÓN Y DE GESTIÓN DEL RIESGO CONTENIDO CON EL MODELO DE SALUD DE UNISALUD.
13. REALIZAR ACTIVIDADES PARA LA DIVULGACIÓN, PRESERVACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS PACIENTES
14. PRESENTAR Y MANTENER VIGENTE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA PARA CELEBRAR LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL DE SERVICIOS, TALES COMO CERTIFICACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y TÍTULOS ESPECIALES, QUE SON EXIGIDOS POR LA LEY O LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, CIVILES O SANITARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL Y LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE SE DERIVEN DE ÉL.
15. OFRECER A LOS USUARIOS, DE UNISALUD OPORTUNIDAD EN LA CONSULTA EN CONCORDANCIA CON LO CONTEMPLADO EN LA

FECHA 21/01/2023
CONTRATISTA FUNDACION VALLE DEL LILI
NIT/C.C. 890324177
DIRECCIÓN CR 98 18 49
TELÉFONO 3319090

OSE No. 2

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

NORMATIVIDAD VIGENTE.

16. CONSIGNAR LOS PROCEDIMIENTOS REALIZADOS EN LAS HISTORIAS CLÍNICAS, DE ACUERDO A LA REGLAMENTACIÓN VIGENTE; ESTO CON EL FIN DE FACILITAR LOS PROCESOS DE AUDITORÍA DE CUENTAS Y DE CALIDAD.

17. GARANTIZAR DENTRO DE SU COMPETENCIA, LA RESERVA DE LA INFORMACIÓN CLÍNICA DE LOS USUARIOS, DÁNDOLA A CONOCER SOLO A LA AUTORIDAD COMPETENTE, CUMPLIENDO CON LAS NORMAS ÉTICAS, LEGALES E INSTITUCIONALES REFERIDAS A PROCEDIMIENTOS CLÍNICOS, ACTIVIDADES DE FOMENTO Y PROTECCIÓN Y REGISTRO Y CONTROL DE HISTORIAS CLÍNICAS.

18. CUMPLIR DE MANERA ESTRICTA CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE PARA LA PRESENTACIÓN Y ENTREGA FÍSICA Y/O DIGITAL, SEGÚN SE REQUIERA, DE LA INFORMACIÓN QUE DEBEN REPORTAR LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD EN LAS DIFERENTES FORMAS Y/O EN LOS APPLICATIVOS DISPONIBLES POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, LAS ENTIDADES TERRITORIALES DE SALUD O ENTIDAD COMPETENTE, SEGÚN CORRESPONDA, PARA QUE UNISALUD, EN SU CONDICIÓN DE EAPB, CUMPLA SUS OBLIGACIONES LEGALES, LA INFORMACIÓN A REPORTAR ES LA SIGUIENTE:

A) LOS INDICADORES PARA EL MONITOREO DE LA CALIDAD EN SALUD Y SATISFACCIÓN GLOBAL DEL USUARIO (MÍNIMO EL 90%), PREVISTOS EN LA RESOLUCIÓN NO. 256 DE 2016 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, SE ENTREGARÁN ASÍ: LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO, SE ENTREGARÁ A MÁS TARDAR EN AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, Y LA CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO, A MÁS TARDAR EN MARZO DEL AÑO SIGUIENTE.

B) LOS INDICADORES DE OPORTUNIDAD PREVISTOS EN LA RESOLUCIÓN NO. 1552 DE 2013, SE REPORTARÁN LOS PRIMEROS CINCO (5) DÍAS HÁBILES DE CADA MES, EN EL FORMATO ESTABLECIDO POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD.

C) LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN NO. 123 DE 2015 (HEMOFILIA), LA RESOLUCIÓN NO. 247 DE 2014 (CÁNCER), LA RESOLUCIÓN NO. 1393 DE 2015 (ARTRITIS), LA RESOLUCIÓN NO. 3681 DE 2013 (ENFERMEDADES HUÉRFANAS), LA RESOLUCIÓN NO. 2463 DEL 2014 (ERC - HTA - DM), LAS RE-SOLUCIONES NO. 4725 DE 2011 Y NO. 783 DE 2012 (VIH, SIDA) Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE QUE LAS MODIFIQUE O SUSTITUYAN, EN LOS FORMATOS ESTABLECIDOS POR LA CUENTA DE ALTO COSTO Y CON LOS RESPECTIVOS SOPORTES, CON PERIODICIDAD SEMESTRAL, DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS SIGUIENTES A LA FINALIZACIÓN DEL SEMESTRAL. (EN CASO DE APLICAR).

D) REPORTE DE INFORMACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA RUTA INTEGRAL DE ATENCIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD Y LA RUTA INTEGRAL DE ATENCIÓN EN SALUD PARA LA POBLACIÓN MATERNO PERINATAL Y LA APLICACIÓN DE LAS GUÍAS DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS ENFERMEDADES DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA, CONFORME LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 4505 DE 2012, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 3280 DE 2018 Y SUS ANEXOS Y LA RESOLUCIÓN 202 DE 2021 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, DENTRO DE LOS SIGUIENTES QUINCE (15) DÍAS, FINALIZADO EL TRIMESTRE. (EN CASO DE APLICAR).

E) REPORTAR EL FALLECIMIENTO DE AFILIADOS A UNISALUD QUE SE PRODUZCA EN SUS INSTALACIONES O BAJO SU ATENCIÓN, INFORMANDO LA CAUSA DE MUERTE, DENTRO DE LOS CINCO (5) PRIMEROS DÍAS DEL MES.

F) REPORTAR EVENTOS SUPUESTAMENTE ATRIBUIDOS A LA VACUNACIÓN O INMUNIZACIÓN (ESAVI), ENVIANDO COPIA DE LA NOTIFICACIÓN DE LOS EVENTOS DE VIGILANCIA Y SALUD PÚBLICA OCURRIDOS A SUS AFILIADOS. LO ANTERIOR NO EXIME AL CONTRATISTA DEL CUMPLIMIENTO EN EL REPORTE DE ESTOS EVENTOS DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE. (EN CASO DE APLICAR).

G) REPORTAR LOS DEMÁS INFORMES DE NORMA QUE REQUIERAN LOS ENTES RECTORES EN SALUD, ASÍ COMO EL REPORTE DE POSIBLES EVENTOS RELACIONADOS CON LA SEGURIDAD DEL PACIENTE.

PARÁGRAFO: LOS REPORTES DE LA INFORMACIÓN DEBERÁN REMITIRSE AL SUPERVISOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL DE SERVICIOS, QUIEN ENVIARÁ LA INFORMACIÓN AL REFERENTE COMPETENTE DE UNISALUD SEDE PALMIRA.

19. RESPONDER LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN QUE REALICE LA UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE PALMIRA DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA SOLICITUD, RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL.

20. PROPORCIONAR A LA UNIVERSIDAD - UNISALUD RESPUESTA A LAS QUEJAS, SUGERENCIAS, SOPORTES DE ATENCIÓN JUSTIFICACIONES Y DEMÁS, RELACIONADAS CON LA ATENCIÓN PRESTADA, SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS QUE EXIJA LA UNIVERSIDAD UNISALUD, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS POSTERIORES A LA SOLICITUD O EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS EN LA CIRCULAR 008 DE 2018 DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, O LAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN, ADICIONEN O DEROGUEN.

21. NOTIFICAR A LA UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE PALMIRA DE TODA NOVEDAD Y/O ACTUALIZACIÓN QUE SE PRESENTE A LA INFORMACIÓN LEGAL REQUERIDA PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL, ENTRE OTROS DOCUMENTOS, LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL, CERTIFICADOS DE HABILITACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES

22. INFORMAR OPORTUNAMENTE A LA UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE PALMIRA TODOS LOS CASOS EN QUE SE PRESENTEN SUPLANTACIONES O FRAUDE POR PARTE DE LOS USUARIOS.

23. APOYAR Y CONTRIBUIR CON LAS LABORES DE SUPERVISIÓN, EVALUACIÓN Y CONTROL QUE LA UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE PALMIRA, REALICE EN FORMA DIRECTA Y ATENDER LAS RECOMENDACIONES DE LA AUDITORÍA CONCURRENTES, PREVIA CONCERTACIÓN CON EL CONTRATISTA, DESIGNANDO UN COLABORADOR COMO ENLACE VÁLIDO ENTRE EL CONTRATISTA Y UNISALUD SEDE PALMIRA.

24. RECIBIR LAS VISITAS DE VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICO CIENTÍFICAS ACORDADAS ENTRE LAS PARTES, EN LAS QUE SE COMPROMETERÁN A SUSCRIBIR LAS ACTAS DE LAS MISMAS, CUMPLIENDO LOS COMPROMISOS Y PLANES DE MEJORA PREVIAMENTE ACORDADOS Y QUE SE GENEREN DE DICHAS VISITAS.

25. APOYAR Y CONTRIBUIR CON LAS LABORES DE SUPERVISIÓN, INFORMANDO MENSUALMENTE, VÍA CORREO ELECTRÓNICO CXP_UNISALUD_PAL@UNAL.EDU.CO, EL ESTADO FINANCIERO DE LA ORDEN CONTRACTUAL DE SERVICIOS, INDICANDO EL SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR. EN EL MOMENTO QUE SE EJECUTE EL SESENTA POR CIENTO (60%) DEL VALOR TOTAL DEL MISMO, SE DEBE INFORMAR DE MANERA INMEDIATA Y CONTINUAR ENVIANDO EL INFORME DE EJECUCIÓN, AL MISMO CORREO, CADA OCHO (8) DÍAS.

26. PARTICIPAR EN LAS JORNADAS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS RUTAS INTEGRALES DE ATENCIÓN EN SALUD RIAS Y EN LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO EN LOS RESULTADOS

FECHA 21/01/2023
CONTRATISTA FUNDACION VALLE DEL LILI
NIT/C.C. 890324177
DIRECCIÓN CR 98 18 49
TELÉFONO 3319090

OSE No. 2

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

DE SALUD ESPERADOS EN EL MARCO DEL MODELO DE SALUD DE UNISALUD, DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DEFINIDO Y CONCERTADO POR LAS PARTES.

27. PARTICIPAR EN LAS ACTIVIDADES PARA LA GESTIÓN DEL CAMBIO, PRUEBAS E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN EN SALUD HIMS, EN UNISALUD, OBLIGACIÓN QUE SERÁ CONCERTADA PREVIAMENTE ENTRE LAS PARTES.
28. CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO DENTRO DEL PROTOCOLO DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE UNISALUD, JUNTO CON SU ANEXO NO. 1 FORMULARIO DE COMPROMISO CON EL BUEN USO DE LA TECNOLOGÍA INFORMÁTICA, LA CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD

EN VIRTUD DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, LA UNIVERSIDAD-UNISALUD SE OBLIGA A CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

1. PAGAR AL CONTRATISTA EL VALOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADAS EN LA CLÁUSULA FORMA DE PAGO;
2. ASIGNAR UN SUPERVISOR O UN INTERVENTOR PARA LA COORDINACIÓN CON EL CONTRATISTA DE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUERIMIENTOS QUE GENERE LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL.
3. ENVIAR LA BASE DE DATOS DE LA POBLACIÓN OBJETO DE ATENCIÓN, DE ACUERDO CON LA CARACTERIZACIÓN POBLACIONAL, EN LA QUE SE CONTEMPLA LA DELIMITACIÓN TERRITORIAL Y EL ENFOQUE DIFERENCIAL, EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS EN EL MODELO DE SALUD DE UNISALUD.

LA BASE DE DATOS ACTUALIZADA DE LOS AFILIADOS SE ENVIARÁ DENTRO DE LOS CINCO (5) PRIMEROS DÍAS DEL MES. LA BASE DE DATOS SE PODRÁ CONSULTAR EN EL MICRO SITIO DE UNISALUD VIRTUAL, DE MANERA PERMANENTE, PREVIA CONCERTACIÓN ACORDADA ENTRE EL SUPERVISOR DE UNISALUD Y EL CONTRATISTA, PARA EL ACCESO RESTRINGIDO MEDIANTE USUARIO Y CONTRASEÑA.

4. INFORMAR AL CONTRATISTA LAS RUTAS DE ATENCIÓN INTEGRALES DE ATENCIÓN EN SALUD OBLIGATORIAS Y LAS PRIORIZADAS POR UNISALUD, SUS LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS ESTÁNDARES DE ATENCIÓN, SIENDO LA RUTAS DE TRASTORNOS MENTALES Y DEL COMPORTAMIENTO MANIFIESTOS DEBIDO A USO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y ADICCIONES, CÁNCER Y RIAS A VÍCTIMAS DE VIOLENCIAS (SEXUAL, INTRAFAMILIAR, VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, QUEMADURA CON AGENTES QUÍMICOS).

LUGAR DE EJECUCION

CALI - VALLE DEL CAUCA

DESTINO

UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD UNISALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE PALMIRA

SUPERVISION/ INTERVENTOR

EL SUPERVISOR, PARA EJERCER EL ADECUADO SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL QUE LE HA SIDO ASIGNADA, DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN LOS ARTÍCULOS 92 A 94 DEL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS ADOPTADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE RECTORÍA NO. 1551 DE 2014, Y LAS DEMÁS NORMAS QUE LO COMPLEMENTEN, ADICIONEN O SUSTITUYAN.

RESPONSABLE DE LA SUPERVISION

LA SUPERVISIÓN DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SERÁ EJERCIDA POR: VICTORIA ESPERANZA DEL CASTILLO VILLANUEVA REFERENTE DE CALIDAD E INTERVENTORIA DE SERVICIOS DE SALUD UNISALUD SEDE PALMIRA O QUIEN HAGA SUS VECES.

GARANTIA

SEGURO DE CUMPLIMIENTO

EL CONTRATISTA CONSTITUIRA POR SU CUENTA Y A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, UNA POLIZA DE SEGURO O GARANTIA QUE AMPARE LOS SIGUIENTES RIESGOS:

- A) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS: EN CUANTIA MINIMA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE LA MISMA(O) Y SEIS (6) MESES MAS.
- B) CALIDAD DEL SERVICIO: EN CUANTIA MINIMA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE LA MISMA(O) Y SEIS (6) MESES MAS.
- C) AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: POR CUANTIA MINIMA EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL O CONTRATO Y CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE LA MISMA Y TRES (3) AÑOS MAS.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EL CONTRATISTA CONSTITUIRA POR SU CUENTA Y A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, UNA POLIZA DE SEGURO O GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, POR DAÑOS QUE SE PUEDAN PRODUCIR A TERCEROS EN EL DESARROLLO DE LA ORDEN CONTRACTUAL, QUE AMPARE LOS SIGUIENTES RIESGOS:

- A) PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES.
- B) CONTRATISTAS Y UBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES.
- C) RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL.

FECHA 21/01/2023
CONTRATISTA FUNDACION VALLE DEL LILI
NIT/C.C. 890324177
DIRECCIÓN CR 98 18 49
TELÉFONO 3319090

OSE No. 2

GARANTIA

D) VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS.

LA VIGENCIA DE CADA AMPARO DEBERÁ SER IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL, Y EL VALOR DE LOS AMPAROS SERÁ DE CIENTO (100) SMLMV.

LOS DEDUCIBLES SERÁN DE HASTA DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DE CADA PÉRDIDA, Y DE MÍNIMO 1 SMLMV.

ADICION, MODIFICACION Y PRORROGA

LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SE PODRA ADICIONAR, MODIFICAR O PRORROGAR, SIEMPRE QUE EXISTA CONCEPTO FAVORABLE POR PARTE DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR, POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y PREVIAMENTE A SU FECHA DE TERMINACIÓN. ESTO DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO Y SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU LEGALIZACIÓN. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, DEBERÁ CEÑIRSE A LOS PROCEDIMIENTOS REGULADOS Y ESTABLECIDOS EN EL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD.

SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

LAS PARTES SE COMPROMETEN A CUMPLIR LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002, MODIFICADO POR LA LEY 828 DE 2003.

EXCLUSION DE RELACION LABORAL Y AUTONOMIA

LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL LA EJECUTA EL CONTRATISTA CON PLENA AUTONOMIA Y NO GENERA RELACION LABORAL ENTRE LA UNIVERSIDAD CON EL CONTRATISTA NI CON EL PERSONAL QUE ESTE DESIGNE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. TODO EL PERSONAL DEL CONTRATISTA DEBERA ESTAR VINCULADO EN FORMA TAL QUE SE GARANTICE SU DISPONIBILIDAD PARA LA EJECUCION OPORTUNA DE LAS DISTINTAS ACTIVIDADES DE LA ORDEN CONTRACTUAL.

CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES DEBERÁN MANTENER LA CONFIDENCIALIDAD SOBRE TODA LA INFORMACIÓN, QUE PUEDAN CONOCER DURANTE EL DESARROLLO DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y NO UTILIZARÁN LA INFORMACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE SU PRODUCTO EN OTRAS ORGANIZACIONES. LA PROPIEDAD, TITULARIDAD Y RESERVA DE LOS DATOS E INFORMACIÓN ALMACENADA EN LOS REPOSITORIOS DE DATOS QUE SEAN GENERADOS Y/O UTILIZADOS POR EL CONTRATISTA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES CONTRACTUALES PACTADAS, PERTENECEN DE FORMA EXCLUSIVA A LA UNIVERSIDAD. LAS PARTES SE COMPROMETEN A RESPETAR, RESERVAR, NO COPIAR Y A GUARDAR ABSOLUTA RESERVA SOBRE TODA LA INFORMACIÓN QUE CONOZCAN CON OCASIÓN DEL DESARROLLO DEL OBJETO DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL. PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ESTIPULADA EN ESTA CLÁUSULA, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A DEVOLVER DE INMEDIATO AL SUPERVISOR DESIGNADO POR LA UNIVERSIDAD, TODA LA INFORMACIÓN FACILITADA PARA LA PRESTACIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL, EN LA MEDIDA EN QUE YA NO RESULTE NECESARIA EN LA EJECUCIÓN DEL MISMO, ABSTENIÉNDOSE DE MANTENER COPIA PARCIAL O TOTAL DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS OBTENIDOS O GENERADOS CON OCASIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE DURACIÓN. EN TODO CASO, SI EL CONTRATISTA UTILIZA LA INFORMACIÓN PARA SU PROPIO PROVECHO DISTINTO AL OBJETO CONTRACTUAL O PARA ENTREGARLA O DARLA A CONOCER A TERCEROS, DEBERÁ INDEMNIZAR A LA UNIVERSIDAD Y RESPONDER A LOS TERCEROS POR TODOS LOS PERJUICIOS OCASIONADOS, SIN MENOSCABO DE LAS ACCIONES LEGALES A QUE HAYA LUGAR. EL ALCANCE DE ESTE COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD SE EXTENDERÁ A EMPLEADOS Y/O TERCEROS INVOLUCRADOS EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL Y SERÁ RESPONSABLE DE QUE ÉSTOS CUMPLAN CON EL MANEJO CONFIDENCIAL DE LA INFORMACIÓN Y DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE DATOS PERSONALES DEL RESPONSABLE.

AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES (CONTRATOS, OTROSIS)

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y LA FUNDACION VALLE DEL LILI DE MANERA EXPRESA E INEQUÍVOCA AUTORIZAN PARA QUE ENTRE AMBAS PARTES DEN TRATAMIENTO SOBRE LA RECOLECCIÓN, ALMACENAMIENTO, USO, CIRCULACIÓN Y LA SUPRESIÓN DE LOS DATOS PERSONALES INDISPENSABLES, OPCIONALES Y SENSIBLES QUE SE HAYAN RECOLECTADO EN FECHAS ANTERIORES O QUE SE REQUIERAN EN UN FUTURO PARA EL DESARROLLO ADECUADO DE LA RELACIÓN ENTRE LAS PARTES DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, AUTORIZANDO LA CESIÓN NACIONAL O TRANSFERENCIA INTERNACIONAL DE DATOS A: I) ENTIDADES PÚBLICAS O ADMINISTRATIVAS EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES LEGALES O POR ORDEN JUDICIAL; II) TERCEROS CON LOS CUALES LAS PARTES HAYAN CELEBRADO CONTRATOS, PARA LA REALIZACIÓN DE TAREAS TERCERIZADAS RELACIONADAS CON, O DERIVADAS DEL SERVICIO EDUCATIVO Y DEMÁS RELACIONADOS; LAS PARTES AUTORIZAN EL TRATAMIENTO DE DATOS SENSIBLES ENTRE OTROS EL USO DE SISTEMAS BIOMÉTRICOS Y VIDEO VIGILANCIA QUE PUEDE SER MONITOREADO SIN QUE ESTO IMPLIQUE VIOLACIÓN A SUS DERECHOS A LA INTIMIDAD Y DIGNIDAD; AUTORIZAN AL TRATAMIENTO DE DATOS PRIVADOS COMO FOTOGRAFÍAS Y VIDEOS PARA QUE SEAN PUBLICADOS EN LA REDES SOCIALES Y DEMÁS FINALIDADES ESTABLECIDAS DENTRO DE LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ASÍ COMO NO SE UTILIZARÁ EN NINGÚN CASO LOS DATOS PERSONALES PARA FINES DIFERENTES A LOS ESTABLECIDOS. CON LA SUSCRIPCIÓN DE ESTA ORDEN CONTRACTUAL LAS PARTES CERTIFICAN QUE CONOCEN DE LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, DEL TRATAMIENTO Y LOS DERECHOS QUE LES ASISTEN EN CALIDAD DE TITULARES DE DATOS PERSONALES, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRAN LOS SIGUIENTES: I) CONOCER, ACTUALIZAR Y RECTIFICAR SUS DATOS PERSONALES II) SOLICITAR PRUEBA DE LA AUTORIZACIÓN OTORGADA, SALVO CUANDO LA LEY NO LO REQUIERA; III) PREVIA SOLICITUD, SER INFORMADOS SOBRE EL USO QUE SE HA DADO A SUS DATOS PERSONALES, POR EL RESPONSABLE O QUIENES POR CUENTA DE ÉSTE REALICEN EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES; IV) PRESENTAR ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTE QUEJAS POR VIOLACIONES V) REVOCAR LA PRESENTE AUTORIZACIÓN Y/O SOLICITAR LA SUPRESIÓN DE SUS DATOS PERSONALES CUANDO LA AUTORIDAD COMPETENTE DETERMINE QUE EL RESPONSABLE INCURRIÓ EN CONDUCTAS CONTRARIAS A LA LEY Y A LA CONSTITUCIÓN, Y VI) ACCEDER EN FORMA GRATUITA A SUS DATOS PERSONALES QUE HAYAN SIDO OBJETO DE TRATAMIENTO. ESTOS LOS PUEDE EJERCER A TRAVÉS DE LOS CANALES DISPUESTOS Y DISPONIBLES EN WWW.UNAL.EDU.CO O E-MAIL: PROTECDATOS_NA@UNAL.EDU.CO.

ORDEN CONTRACTUAL DE SERVICIOS

Vigencia 2023

FECHA 21/01/2023
CONTRATISTA FUNDACION VALLE DEL LILI
NIT/C.C. 890324177
DIRECCIÓN CR 98 18 49
TELÉFONO 3319090

OSE No. 2

AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES (CONTRATOS, OTROSIS)

AMBAS PARTES DARÁN CUMPLIMIENTO A LEY 1581 DE 2012, Y LAS DEMÁS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN ADICIONES O DEROGUEN.

SUBCONTRATACION

CUALQUIER SUBCONTRATACION QUE EL CONTRATISTA PRETENDA HACER PARA LA EJECUCION DE LA ORDEN CONTRACTUAL, DEBERA SER APROBADA PREVIAMENTE Y POR ESCRITO POR LA UNIVERSIDAD. EL CONTRATISTA SERA RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE SUS SUBCONTRATISTAS, DE LAS EXIGENCIAS COMERCIALES, ECONOMICAS Y JURIDICAS ESTABLECIDAS POR LA UNIVERSIDAD, Y EN CONSECUENCIA SERA RESPONSABLE SOLIDARIAMENTE CON EL SUBCONTRATISTA POR LOS PERJUICIOS DE TODA INDOLE QUE LA UNIVERSIDAD, SUS CLIENTES O USUARIOS PUEDAN SUFRIR COMO CONSECUENCIA DE LA LABOR DEL SUBCONTRATISTA. LOS SUBCONTRATOS NO EXIMIRAN AL CONTRATISTA DE SUS RESPONSABILIDADES CONTRACTUALES NI LAS ATENUARA. LA UNIVERSIDAD NO ASUMIRA NINGUNA OBLIGACION DIRECTA O INDIRECTA CON EL SUBCONTRATISTA, NI ESTA EN LA OBLIGACION DE TENER NINGUN CONTACTO O ENTENDIMIENTO CON LOS SUBCONTRATISTAS, SIENDO EL CONTRATISTA EL DIRECTAMENTE OBLIGADO A RESPONDER ANTE LA UNIVERSIDAD POR LA ACTIVIDAD SUBCONTRATADA COMO SI EL FUERE EL DIRECTO EJECUTOR DE LA MISMA; EN LOS SUBCONTRATOS SE DEBERA CONSIGNAR EXPRESAMENTE ESTA CIRCUNSTANCIA. EN TODO CASO LA UNIVERSIDAD SE RESERVA EL DERECHO DE EXIGIRLE AL CONTRATISTA, DE SER PROCEDENTE, QUE REASUMA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION SUBCONTRATADA, O EL CAMBIO DEL SUBCONTRATISTA, SIN QUE SE DERIVE RESPONSABILIDAD DE NINGUNA CLASE PARA LA UNIVERSIDAD. EN TAL EVENTO, EL CONTRATISTA DEBERA PROCEDER DENTRO DE LOS QUINCE (15) DIAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA COMUNICACION DE LA UNIVERSIDAD.

SUSPENSION

EN CASO DE PRESENTARSE LA OCURRENCIA DE HECHOS AJENOS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES, CIRCUNSTANCIAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, INTERÉS Y CONVENIENCIA MUTUA E INTERÉS PÚBLICO, SE PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, PARA LO CUAL EL SUPERVISOR O INTERVENTOR REMITIRÁ AL ORDENADOR DEL GASTO LA SOLICITUD CON UN INFORME QUE JUSTIFIQUE LA NECESIDAD DE SUSPENDER SU EJECUCIÓN Y EL PLAZO REQUERIDO. EL JEFE DE CONTRATACIÓN RECOMENDARÁ AL ORDENADOR DEL GASTO SOBRE LA ACEPTACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL. EL ORDENADOR DEL GASTO ACEPTARÁ LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO Y PROCEDERÁ A FIRMAR EL DOCUMENTO DE SUSPENSIÓN RESPECTIVA, REMITIÉNDOSE COPIA DE LA MISMA POR PARTE DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA O BANCO GARANTE (EN CASO QUE APLIQUE). EL TÉRMINO DE LA SUSPENSIÓN DEBE SER DETERMINADO O DETERMINABLE Y PARA LA REINICIACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL EN EL DOCUMENTO DE SUSPENSIÓN SE ESTIPULARÁ LA FECHA DE REINICIO. ES FUNCIÓN DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR VERIFICAR QUE UNA VEZ REINICIADA LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL EL CONTRATISTA AMPLÍE O PRORROGUE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA PACTADA EN LA ORDEN CONTRACTUAL, EN CASO QUE APLIQUE.

CESION

ES PROHIBIDO PARA LAS PARTES CEDER LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL EN FORMA TOTAL O PARCIAL

LIQUIDACIÓN

LA LIQUIDACIÓN DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL DEBERÁ SUSCRIBIRSE DENTRO DE LOS CUATRO (4) MESES SIGUIENTES A LA FINALIZACIÓN DE SU PLAZO. AL MOMENTO DE LIQUIDAR LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL EL SUPERVISOR O INTERVENTOR VERIFICARÁ Y DEJARÁ CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA FRENTE A LOS APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES DURANTE EL PLAZO DE LA ORDEN CONTRACTUAL, ESTABLECIENDO UNA CORRECTA RELACIÓN ENTRE EL MONTO CANCELADO Y LAS SUMAS QUE DEBIERON HABER SIDO COTIZADAS POR EL CONTRATISTA.

MULTAS

EN CASO DE QUE EL CONTRATISTA INCURRA EN INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, LA UNIVERSIDAD, MEDIANTE RESOLUCION MOTIVADA QUE PRESTARA MERITO EJECUTIVO, PODRA IMPONER MULTAS DIARIAS, A RAZÓN DEL 0,01% DEL VALOR CONTRACTUAL DE LA OBLIGACIÓN O PARTE INCUMPLIDA, MIENTRAS PERSISTA EL INCUMPLIMIENTO, SIN QUE SUMADAS SUPEREN EL 20% DEL VALOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL O CONTRATO.

CLAUSULA PENAL

SE PACTA COMO CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA LA SUMA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, LA CUAL SE HARÁ EFECTIVA POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD, EN CASO DE ATRASO O INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL PRESENTE CONTRATO. DICHA SUMA PODRÁ SER TOMADA DIRECTAMENTE DE LAS GARANTÍAS, O DE SER EL CASO, SE COBRARÁ POR JURISDICCION COACTIVA.

CADUCIDAD

LA UNIVERSIDAD PODRA DAR POR TERMINADA UNA ORDEN CONTRACTUAL Y ORDENAR SU LIQUIDACION, EN AQUELLOS CASOS EN LOS CUALES ADVIERTA QUE HAY CLARAS EVIDENCIAS DE QUE EL CONTRATISTA ESTA INCUMPLIENDO CON LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y QUE ESTA CIRCUNSTANCIA AFECTA DE MANERA GRAVE Y DIRECTA LA EJECUCION DE LA MISMA, HASTA EL PUNTO DE CONSIDERAR QUE SE PUEDE PRESENTAR SU PARALISIS. LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD SEA CONSTITUTIVA DEL SINIESTRO DE INCUMPLIMIENTO.

TERMINACION UNILATERAL

LA UNIVERSIDAD PODRÁ TERMINAR UNILATERALMENTE EL PRESENTE CONTRATO, EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES CASOS:

1. CUANDO LAS EXIGENCIAS DEL SERVICIO PÚBLICO LO REQUIERAN O LA SITUACIÓN DE ORDEN PÚBLICO LO IMPONGA.
2. POR MUERTE O INCAPACIDAD FÍSICA PERMANENTE DEL CONTRATISTA, SI ES PERSONA NATURAL O POR DISOLUCIÓN DE LA PERSONA

FECHA 21/01/2023
CONTRATISTA FUNDACION VALLE DEL LILI
NIT/C.C. 890324177
DIRECCIÓN CR 98 18 49
TELÉFONO 3319090

OSE No. 2

TERMINACION UNILATERAL

JURÍDICA DEL CONTRATISTA.

3. POR INTERDICCIÓN JUDICIAL O LIQUIDACIÓN OBLIGATORIA DEL CONTRATISTA.

4. POR CESACIÓN DE PAGOS, CONCURSO DE ACREEDORES O EMBARGOS JUDICIALES AL CONTRATISTA QUE AFECTEN DE MANERA GRAVE EL CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN CONTRACTUAL O CONTRATO. EN OCURRENCIA DE ALGUNA DE LAS CAUSALES ANTERIORES, LA UNIVERSIDAD EXPEDIRÁ ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE MOTIVADO, EN EL CUAL SE DARÁ APLICACIÓN A LA TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO, SIN QUE SEA NECESARIO PROCURAR ACUERDOS PREVIOS CON EL CONTRATISTA PARA DAR LUGAR A SU DECLARACIÓN.

LIQUIDACION UNILATERAL

CUANDO EL CONTRATISTA, HABIENDO SIDO REQUERIDO, NO SE PRESENTE A LA LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO DENTRO DE LOS CUATRO (4) MESES SIGUIENTES A LA EXTINCIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL, O LAS PARTES NO LLEGUEN A UN ACUERDO SOBRE EL CONTENIDO DE LA MISMA, LA LIQUIDACIÓN SERÁ PRACTICADA DIRECTA Y UNILATERALMENTE POR LA UNIVERSIDAD DENTRO DE LOS DOS (2) MESES Y SE ADOPTARÁ POR ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO, EL CUAL SERÁ SUSCEPTIBLE DEL RECURSO DE REPOSICIÓN. EN TODO CASO, EL ACTO ADMINISTRATIVO DE LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEBERÁ SER EXPEDIDA POR EL ORDENADOR DEL GASTO, Y EN EL EVENTO DE RESULTAR SUMAS DE DINERO A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD Y A CARGO DEL CONTRATISTA, LA RESOLUCIÓN PROFERIDA PRESTARÁ MÉRITO EJECUTIVO.

SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

ANTES DE ACUDIR A LAS INSTANCIAS JUDICIALES, LAS PARTES BUSCARÁN RESOLVER CUALQUIER DIFERENCIA O DISCREPANCIA SURGIDA CON OCASIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DE FORMA ÁGIL, RÁPIDA Y DIRECTA, MEDIANTE LA APLICACIÓN DE LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, TALES COMO LA CONCILIACIÓN, LA MEDIACIÓN O LA TRANSACCIÓN.

RECOMENDACION AL ORDENADOR DEL GASTO

VICTOR ALFONSO VILLAQUIRAN EN SU CALIDAD DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD "UNISALUD" SEDE PALMIRA, PREVIA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS, DOCUMENTOS Y PROCEDIMIENTOS EXIGIDOS POR LA NORMATIVIDAD CONTRACTUAL VIGENTE EN LA UNIVERSIDAD, RECOMIENDA AL ORDENADOR DEL GASTO LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO.

NOTA

SE ANEXA CARTA DE PRESENTACION DE OFERTA Y PORTAFOLIO DE SERVICIOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

PARÁGRAFO: SOLICITAR AL USUARIO EL PAGO DE LA CUOTA MODERADORA CUANDO APLIQUE Y DE ACUERDO A LAS POLÍTICAS QUE PARA ESTO TENGA ESTABLECIDO UNISALUD; EL PAGO DE DICHA CUOTA MODERADORA DEBERÁ PRESENTARSE A UNISALUD JUNTO CON LA FACTURACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE UN MENOR VALOR A PAGAR.

DECLARACIÓN RELACIONADA CON EL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA EN ADELANTE LA/FT/FPADM: LAS PARTES, CON LA FIRMA DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, DECLARAN BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE: 1) LOS RECURSOS QUE EMPLEARÁN PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESENTE ORDEN PROVIENEN DE ACTIVIDADES LÍCITAS; 2) ACTUALMENTE NI LA ENTIDAD, NI SUS REPRESENTANTES LEGALES, SE ENCUENTRAN INCLUIDOS EN NINGUNA LISTA RESTRICTIVA COMO LA LISTA OFAC O SIMILARES; 3) NO SE ENCUENTRAN VINCULADOS A INVESTIGACIÓN O SE HA PROFERIDO EN SU CONTRA SENTENCIA O FALLO RELACIONADO CON LOS SIGUIENTES DELITOS:

A) NARCOTRÁFICO, TERRORISMO, SECUESTRO, LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES TERRORISTAS U OTROS DELITOS RELACIONADOS CON ÉSTAS; B) FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA Y REPORTE DE INFORMACIÓN; C) PROCESOS DE EXTINCIÓN DE DOMINIO; D) ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL TRÁFICO DE ESTUPEFACIENTES; E) TESTAFERRATO; F) CUALQUIER OTRO DEL QUE SE HUBIERAN GENERADO RECURSOS DE PROVENIENCIA ILÍCITA; 4) SE HAN AGOTADO LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, A TRAVÉS DE LOS CANALES DIGITALES ESTABLECIDOS EN LAS POLÍTICAS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM, EN CUMPLIMIENTO DE LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTE LA CIRCULAR EXTERNA 20211700000005-5 DE 2021 EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD. PARÁGRAFO: EN EL EVENTO EN QUE ALGUNA DE LAS PARTES INCUMPLA CON LO PREVISTO EN ESTA CLÁUSULA, LA OTRA PARTE PODRÁ DAR POR TERMINADO LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, EN CUALQUIER MOMENTO Y SIN PREVIO AVISO, SIN LUGAR A RECONOCIMIENTO DE SUMA O INDEMNIZACIÓN ALGUNA A FAVOR DE LA PARTE INCUMPLIDA.

ANTICORRUPCIÓN: EN EL DESEMPEÑO DE LAS RESPONSABILIDADES PREVISTAS EN LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, LAS PARTES GARANTIZAN QUE CUMPLIRÁN CON TODAS LAS LEYES, NORMAS Y REGLAMENTOS APLICABLES AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DISPUESTAS POR ESTE ACUERDO.

A MODO DE ACLARACIÓN, FUNCIONARIO O EMPLEADO DEL GOBIERNO HACE REFERENCIA A EMPLEADOS DE ORGANISMOS DE

ORDEN CONTRACTUAL DE SERVICIOS
Vigencia 2023
OSE No. 2
FECHA 21/01/2023
CONTRATISTA FUNDACION VALLE DEL LILI
NIT/C.C. 890324177
DIRECCIÓN CR 98 18 49
TELÉFONO 3319090

NOTA

REGULACIÓN, EMPLEADOS O FUNCIONARIOS DE ORGANIZACIONES INTERNACIONALES PÚBLICAS, EMPLEADOS DE INSTITUCIONES PERTENECIENTES AL GOBIERNO COMO HOSPITALES Y CLÍNICAS, UNIVERSIDADES, SERVICIOS PÚBLICOS, ORGANIZACIONES PERTENECIENTES AL GOBIERNO, ESCUELAS, CENTROS DE CONVENCIONES Y ESTADIOS.

EN EL DESEMPEÑO DE LAS RESPONSABILIDADES PREVISTAS EN ESTE ACUERDO, LAS PARTES DECLARAN Y GARANTIZAN QUE EN EJECUCIÓN DEL PRESENTE NO SE REALIZARÁN PAGOS O TRANSFERENCIAS DE NADA DE VALOR CON FINES ILÍCITOS PÚBLICOS O COMERCIALES O POR ACEPTACIÓN O CONSENTIMIENTO MEDIANTE EXTORSIÓN, SOBORNOS U OTROS MEDIOS ILÍCITOS O INDEBIDOS PARA HACER NEGOCIOS.

IGUALMENTE, LAS PARTES DECLARAN QUE NO PAGARÁN, OFRECERÁN O PROMETERÁN PAGAR, O AUTORIZARÁN EL PAGO DE FORMA DIRECTA O INDIRECTA DE NINGUNA CANTIDAD DE DINERO U OTRO VALOR A NINGÚN FUNCIONARIO O EMPLEADO DEL GOBIERNO O PARTIDO POLÍTICO O CANDIDATO A UN CARGO POLÍTICO CON EL OBJETIVO DE INFLUIR LOS ACTOS O DECISIONES DE DICHO FUNCIONARIO O DEL GOBIERNO. A MODO DE ACLARACIÓN, FUNCIONARIO O EMPLEADO DEL GOBIERNO HACE REFERENCIA A EMPLEADOS DE ORGANISMOS DE REGULACIÓN, EMPLEADOS O FUNCIONARIOS DE ORGANIZACIONES INTERNACIONALES PÚBLICAS, EMPLEADOS DE INSTITUCIONES PERTENECIENTES AL GOBIERNO COMO HOSPITALES Y CLÍNICAS, UNIVERSIDADES, SERVICIOS PÚBLICOS, ORGANIZACIONES PERTENECIENTES AL GOBIERNO, ESCUELAS, CENTROS DE CONVENCIONES Y ESTADIOS. EN EL DESEMPEÑO DE LAS RESPONSABILIDADES PREVISTAS EN ESTE ACUERDO, LAS PARTES DECLARAN Y GARANTIZAN QUE EN EJECUCIÓN DEL PRESENTE NO SE REALIZARÁN PAGOS O TRANSFERENCIAS DE NADA DE VALOR CON FINES ILÍCITOS PÚBLICOS O COMERCIALES O POR ACEPTACIÓN O CONSENTIMIENTO MEDIANTE EXTORSIÓN, SOBORNOS U OTROS MEDIOS ILÍCITOS O INDEBIDOS PARA HACER NEGOCIOS.

PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCION(SUPERIOR)

LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SE PERFECCIONA CON LA SUSCRIPCIÓN DE LAS PARTES Y EL REGISTRO PRESUPUESTAL. PARA SU LEGALIZACIÓN SE REQUIERE LA CONSTITUCIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA DE LA GARANTÍA EXIGIDA, Y APROBACIÓN DE LA MISMA POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD.

CON EL CUMPLIMIENTO Y APROBACIÓN DE LOS ANTERIORES REQUISITOS Y LOS DEMÁS PACTADOS EN LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, PODRÁ DARSE INICIO A SU EJECUCIÓN.

SERÁ OBLIGACIÓN DEL JEFE DE CONTRATACIÓN O QUIEN HAGA SUS VECES INFORMAR AL SUPERVISOR O INTERVENTOR Y AL CONTRATISTA, A TRAVÉS DE CUALQUIER MEDIO ESCRITO, LA FECHA A PARTIR DE LA CUAL SE HAN CUMPLIDO TODOS LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. ASÍ MISMO, DEBERÁ PUBLICAR LA ORDEN CONTRACTUAL EN EL SITIO WEB DE CONTRATACIÓN, DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU LEGALIZACIÓN.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Tipo CDP CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL **Vigencia** 2023 **Número** 29 **Acta** 0 **Fecha** 13/01/2023
Proyecto 901010139046-PROYECTO DE FUNCIONAMIENTO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023

Area	Imputación	Recurso	Valor
202020101 DIRECCION SEDE	220100202020903 Servicios para el cuidado de la salud humana y servicios sociales	30 RECURSOS CORRIENTES UNISALUD	750,000,000.00

REGISTRO PRESUPUESTAL
Vigencia Rese. 2023 **Número** 11

Tipo OSE ORDEN CONTRACTUAL DE SERVICIOS **Vigencia** 2023 **Número** 2 **Acta** 0 **Fecha** 24/01/2023
Proyecto 901010139046-PROYECTO DE FUNCIONAMIENTO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023

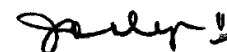
Area	Imputación	Recurso	Valor
202020101 DIRECCION SEDE	220100202020903 Servicios para el cuidado de la salud humana y servicios sociales	30 RECURSOS CORRIENTES UNISALUD	750,000,000.00


 CLAUDIA PATRICIA GALVEZ SUAREZ
Jefe de Division

 ALVARO QUINTERO CASTAÑO
Representante Legal

 Mónica Alexandra Villegas Quiroz
 Mónica Alexandra Villegas Quiroz (28 feb. 2023 16:39 EST)


 Andres Galvez (27 feb. 2023 14:56 EST)












Contrato de prestación de Servicios de Salud Año 2023-UNISALUD PALMIRA

Informe de auditoría final

2023-03-01

Fecha de creación:	2023-02-24
Por:	Diana Yelitza Villegas Ospina (convenios@fvl.org.co)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAAIjA8MqDztm2bN0WthaQE5B2ybBE2VBX_

Historial de “Contrato de prestación de Servicios de Salud Año 2023-UNISALUD PALMIRA”

-  Diana Yelitza Villegas Ospina (convenios@fvl.org.co) ha creado el documento.
2023-02-24 - 20:50:45 GMT
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a jorlyn.torres@fvl.org.co para su firma.
2023-02-24 - 20:54:28 GMT
-  jorlyn.torres@fvl.org.co ha visualizado el correo electrónico.
2023-02-24 - 20:56:23 GMT
-  El firmante jorlyn.torres@fvl.org.co firmó con el nombre de Jorlyn Torres Santamaria
2023-02-24 - 20:57:00 GMT
-  Jorlyn Torres Santamaria (jorlyn.torres@fvl.org.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2023-02-24 - 20:57:02 GMT. Origen de hora: servidor.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Andres Galvez (andres.galvez@fvl.org.co) para su firma.
2023-02-24 - 20:57:03 GMT
-  Andres Galvez (andres.galvez@fvl.org.co) ha visualizado el correo electrónico.
2023-02-24 - 21:14:01 GMT
-  Andres Galvez (andres.galvez@fvl.org.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2023-02-27 - 19:56:56 GMT. Origen de hora: servidor.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a CAMILO GARCIA (camilo.garcia@fvl.org.co) para su firma.
2023-02-27 - 19:56:58 GMT

 CAMILO GARCIA (camilo.garcia@fvl.org.co) ha visualizado el correo electrónico.


2023-02-28 - 13:51:51 GMT

 CAMILO GARCIA (camilo.garcia@fvl.org.co) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2023-02-28 - 21:28:20 GMT. Origen de hora: servidor.

 El documento se ha enviado por correo electrónico a monica.villegas@fvl.org.co para su firma.

2023-02-28 - 21:28:22 GMT

 monica.villegas@fvl.org.co ha visualizado el correo electrónico.


2023-02-28 - 21:30:52 GMT

 El firmante monica.villegas@fvl.org.co firmó con el nombre de Mónica Alexandra Villegas Quiroz

2023-02-28 - 21:39:15 GMT

 Mónica Alexandra Villegas Quiroz (monica.villegas@fvl.org.co) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2023-02-28 - 21:39:17 GMT. Origen de hora: servidor.

 El documento se ha enviado por correo electrónico a dir.administrativayfinanciera@fvl.org.co para su aceptación

2023-02-28 - 21:39:18 GMT

 dir.administrativayfinanciera@fvl.org.co ha visualizado el correo electrónico.

2023-02-28 - 21:44:14 GMT

 El firmante dir.administrativayfinanciera@fvl.org.co firmó con el nombre de ZULLY BARRERA


2023-02-28 - 21:44:38 GMT

 Documento aceptado por ZULLY BARRERA (dir.administrativayfinanciera@fvl.org.co)

Fecha de aceptación: 2023-02-28 - 21:44:40 GMT - Origen de hora: servidor

 El documento se ha enviado por correo electrónico a alvaro.quintero@fvl.org.co para su firma.

2023-02-28 - 21:44:41 GMT

 alvaro.quintero@fvl.org.co ha visualizado el correo electrónico.

2023-02-28 - 23:23:42 GMT

 El firmante alvaro.quintero@fvl.org.co firmó con el nombre de Alvaro Quintero Castaño


2023-02-28 - 23:24:21 GMT

 Alvaro Quintero Castaño (alvaro.quintero@fvl.org.co) ha firmado electrónicamente el documento.


Fecha de firma: 2023-02-28 - 23:24:23 GMT. Origen de hora: servidor.

 El documento se ha enviado por correo electrónico a jefeunisal_pal@unal.edu.co para su firma.


2023-02-28 - 23:24:24 GMT

 jefeunisal_pal@unal.edu.co ha visualizado el correo electrónico.


2023-02-28 - 23:39:11 GMT

 El firmante jefeunisal_pal@unal.edu.co firmó con el nombre de CLAUDIA PATRICIA GALVEZ SUAREZ

2023-03-01 - 0:07:06 GMT

 CLAUDIA PATRICIA GALVEZ SUAREZ (jefeunisal_pal@unal.edu.co) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2023-03-01 - 0:07:08 GMT. Origen de hora: servidor.

 Documento completado.

2023-03-01 - 0:07:08 GMT